

QUERRELLA CONTRA EL OBISPO SE SEGOVIA

MADRID, 28. (CIFRA y EUROPA PRESS.)—Ante la Sala 2.^a del Tribunal Supremo se ha presentado por el Ministerio Fiscal querrela contra el obispo de Segovia, monseñor Palenzuela, por diversos supuestos delitos, entre ellos los de calumnia e injuria, según ha sabido Cifra, aunque no se ha podido obtener confirmación oficial.

Al no existir confirmación oficial de la noticia de que ha sido presentada una querrela contra el obispo de Segovia —comunica Europa Press—, se ignoran, naturalmente, las posibles causas.

Se recuerda que en fecha reciente monseñor Palenzuela hizo unas declaraciones, aparecidas en un diario de divulgación regional.

Monseñor Palenzuela se encuentra actualmente en Madrid, con ocasión de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal.

Caso de ser cierta la noticia, corresponde a la Sala 2.^a del Tribunal Supremo determinar si, efectivamente, puede o no haber delito de injurias y calumnias, como se dice en la, hasta ahora, hipotética querrela. Esta Sala 2.^a entiende en los casos que afectan a directores generales, categorías que en la vida eclesiástica corresponde a los prelados. Si esta Sala 2.^a entendiera que hay indicios de delito, se iniciarían los trámites previos al procesamiento, que se realizarían por vía concordataria, por ser necesaria la autorización de la Santa Sede.

La querrela no significa que el obispo haya sido procesado, puesto que, como se sabe, desde que se produce la querrela hasta el procesamiento tiene que producirse un serie de trámites sumariales, y más en este caso, en que dichos trámites tendrían que ser «concordatarios», puesto que, con arreglo al Concordato, ningún prelado puede ser procesado sin la autorización previa de la Santa Sede. Textualmente, el artículo 16 de este Concordato dice:

«Los prelados de quienes habla el párrafo 2 del canon 120 del Código de Derecho Canónico no podrán ser emplazados ante un juez laico sin que se haya obtenido previamente la necesaria licencia de la Santa Sede.»

En el caso presente, caso de confirmarse, la tramitación concordataria debería conducir a que la Santa Sede concediera o no la autorización necesaria.